INFORME DE GESTION N°6

San José de Cúcuta (Norte de Santander), 30 de julio de 2024

1. No. DEL CONTRATO	009 de 2024
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	30 de enero de 2024
3. POLIZA DE SEGUROS (CUANDO APLIQUE)	No DE POLIZA: 475-47-994000064953 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Fecha de Aprobación: 01-febrero de 2024 Aprobado por: Mayor JUAN DAVID PEDRAZA MARTINEZ
4. CRP	No. CD: 3224 - CRP: 54924 Fecha expedición: 31 de enero del 2024 Unidas/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-012 Dependencia: 012 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CUCUTA Posición catálogo de gasto: A -02-02-02-008-002 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Fuente: Nación Recurs o: 10 Valor 38.000.000
5. FECHA INICIOEJECUCIÓN CONTRACTUAL	30 de enero de 2024
6. CONTRATISTA	• Nombre completo: Martha liseth Galvis jurado • Identificación: C.C. No. 60342981 de Cúcuta • Nacionalidad: colombiana • Dirección — Cúcuta: calle 1 N°1ª-10 Casa 100 Vegas de la florida • Teléfono de contacto: 3212076391
7. SUPERVISOR	Nombre completo: BYRON ANDRES CORAL TORO Cargo: Jefe de Contratación Ejecutivo y Segundo Comandante BAEEV21 Resolución de nombramiento

8. OBJETO CONTRACTUAL	Prestar sus servicios profesionales como asesor jurídico en los procesos disciplinarios e informativos y administrativos que se adelante y asesoramiento jurídico del comandante de la UNIDAD BAEEV 21
9.OBLIGACIONES CONTRACTUALES	**En desarrollo del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el Ejército Nacional mediante la CENAC - CUCUTA a:** **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Controlar los términos de las etapas dentro de los procesos disciplinarios y administrativos de la unidad militar a fin de evitar inactividad procesal, para lo cual deberá informar al comandante de la unidad de forma semanal los avances en los procesos. 2. Orientar jurídicamente los procesos disciplinarios y administrativos que se gestionar en la unidad militar. 3. Adelantar las investigaciones disciplinarias que se encuentren activas en la unidad, de conformidad con lo señalado en la ley 1862 del 2017, así como proyectar todos los documentos para lograr celeridad procesal hasta llegar a la decisión de fondo dentro de las mismas. 4. Asesorar u proyectar decisión inhibitoria frente a las situaciones que así lo ameriten. 5. Asesorar a los miembros de la unidad militar, en lo concerniente a los asuntos disciplinarios y administrativos. 6. Emitir recomendaciones jurídicas con relación al comportamiento del personal de oficiales y suboficiales y soldados de la unidad con relación a los temas disciplinarios y administrativos. 7. Asesorar y proyectar respuesta a los requerimientos jurídicos emanados de las autoridades judiciales y administrativas. 8. Atender las visitas y revistas de los entes de control. 9. Controlar los términos de las etapas de los procesos administrativos y disciplinarios. 10. Preparar y proyectar informes, según las instrucciones del Comandante de la unidad militar. 11. Prestar los informes escritos de avances de los procesos a la Brigada. 12. Elaborar informes de gestión que contengan la descripción detallada de la gestión realizada, este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los 15 primeros días de cada mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el ordenador del gasto para la autorización del respectivo pago. 13. Ejecutar el objeto de asesorar jurídico con calidad, oportunidad y eficiencia. 14. El contratista debe custodiar y a la terminación del contrato devolver los insumos suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición 15. Velar porque todos los tiempos jurídicos se cumplan se cumplan, al igual que todas las actuaciones conforme a cronograma e cada uno de los procesos en sus diferentes modalidades. 16. Realizar informes semanales de actividades en cumplimiento a las obligaciones de contractuales de la unidad. 17. Coordinar con el funcionario de instrucción, y el funcionario competente los términos mínimos requeridos para la revisión de los procesos jurídicos que se adelanten en la unidad táctica. 18. El contratista autoriza al MDN-EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad; comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas psicométricas. 19. Acudir a los diferentes entes, cuando en el desarrollo de los procesos que se requieren.

	20. Realizar capacitaciones al personal de la unidad como oficiales, suboficiales y soldados profesionales sobre DDHH y DIH , delitos penales y administrativos como también faltas disciplinarias. 21. Proyectar denuncias en atención a los actos de los grupos al margen de la ley. Socializar procedimientos jurídicos (derechos humanos. DIH, Derecho disciplinario **B. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. En el cumplimiento a lo señalado en la Ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada Ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. Por lo que mencionada situación debe reflejarse en el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamentado por el Decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente at sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. Bajo el amparo de la Ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la Ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato, y que contiene su uso, difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 5. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad u oficio. 6. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020, en “que emite el Comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto” 7. Presentar el informe de gestión al supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo K

	(anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020, en “que emite el Comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto” 8. En virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal como se ha establecido en la Sentencia SL-116612015 (50249), 05/08/15 y SL 48902 del 24 de febrero de 2016 de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia. 9. No cumplirá en ningún caso con el control de horarios de Llegada o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el Contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de Llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 10. Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales especificas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios, deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada Unidad o dependencia. 12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley 1476 de 2011. 13. El contratista autoriza al MON - EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la Ley 1621 de 2013. contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la Cláusula Resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar a la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o como originalmente haya sido exagerado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una Cláusula Resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como “Clausula excepcional”, como quiera que, en este, dicha estipulación resulta facultativa y, por tanto, se

<table>
<tr>
<td></td>
<td>encuentra expresa y legalmente autorizada su incluS1dFl.
16. Dar cumplimiento at cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este, sin aducircausa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.
17. Dar cumplimiento at cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este, sin aducircausa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.</td>
</tr>
<tr>
<td>10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td>
<td>INDAGACIÓN DISCIPLINARIA No. 045-2022
<table>
<tr><th>DOCUMENTO</th><th>FECHA\ ORFEO</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>Constancia</td><td>9 de julio de 2024</td><td>Se deja constancia que la audiencia formulación de
cargos y carga probatoria, no pudo llevarse a cabo.</td></tr>
<tr><td>Oficio</td><td>9 de julio de 2024</td><td>Citación Audiencia
Formulación de Cargos y Practica Probatoria al disciplinado el señor LUIS CARLOS NEIRA.</td></tr>
<tr><td>Oficio</td><td>9 de julio de 2024</td><td>Citación Audiencia Formulación de Cargos y Practica Probatoria al Doctor CARLOS ALBERTO CHACON MORENO</td></tr>
<tr><td>Oficio</td><td>9 de julio de 2024</td><td>Citación testimonio
St. ANDRES ZAMBRANO GOMEZ</td></tr>
<tr><td>Oficio</td><td>9 de julio de 2024</td><td>Citación Testimonio St. RODRIGUEZ CASTELLANOS YERSEL</td></tr>
<tr><td>Oficio</td><td>9 de julio de 2024</td><td>Citación Testimonio al señor Sargento Viceprimero. GAVIRIA ALEXANDER</td></tr>
<tr><td>Oficio</td><td></td><td>Citación Testimonio al señor Capitán</td></tr>
</table></td>
</tr>
</table>

	9 de julio de 2024	ARROYO CUBANO JHON
Acta	15 de julio de 2024	Acta de audiencia de formulación de cargos
Oficio	15 de julio de 2024	Citación Audiencia Formulación de Cargos y Practica Probatoria al Doctor CARLOS ALBERTO CHACON MORENO
Oficio	15 de julio de 2024	Citación Audiencia Formulación de Cargos y Practica Probatoria al disciplinado el señor LUIS CARLOS NEIRA.
Oficio	15 de julio de 2024	Solicitud de información DIPER

INDAGACION DISCIPLINARIA No. 071-2023

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	02 de julio de 2024	Comunicación sanción a la DIPER

INDAGACIÓN DISCIPLINARIA No. 072-2023

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	10 julio de 2024	Constancia secretarial, se suspende audiencia de formulación de cargos para asignar abogado de oficio
Oficio	10 de julio 2024	Posesión abogado defensor de oficio
Oficio	15 de julio de 2024	Notificación personal del defensor de oficio
Oficio	15 de julio de 2024	Citación audiencia formulación de cargos y practica probatoria al disciplinado
Oficio	15 de julio de 2024	Citación audiencia formulación de cargos y practica probatoria al defensor de oficio

INDAGACIÓN DISCIPLINARIA No. 073-2023

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	12 de julio de 2024	Constancia secretarial fijando fecha de audiencia
Oficio	12 de julio de 2024	Citación al Señor SLP POLANIA AVILES JEAN CARLOS
Oficio	12 de julio de 2024	Citación audiencia al señor SLP LUIS ACEVEDO GRANADO
Oficio	12 de julio de 2024	Citación al Señor SLP YOSMAN DIAZ MORENO

oficio	12 de julio de 2024	Citación al Señor SLP ROCHA VARGAS YESID
Oficio	19 de julio de 2024	Constancia secretarial fijando fecha
Oficio	19 de julio de 2024	Citación al Señor SLP POLANIA AVILES JEAN CARLOS
Oficio	19 de julio de 2024	Citación audiencia al señor SLP LUIS ACEVEDO GRANADO
Oficio	19 de julio de 2024	Citación al Señor SLP YOSMAN DIAZ MORENO
oficio	19 de julio de 2024	Citación al Señor SLP ROCHA VARGAS YESID

INDAGACIÓN DISCIPLINARIA No. 074-2023

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	11 de julio de 2024	Acta instalación de audiencia de alegatos de conclusión
Oficio	19 de julio de 2024	Fallo de primera instancia
Oficio	19 de julio del 2024	Acta de instalación lectura de fallo de primera instancia
Oficio	26 de julio del 2024	Constancia ejecutoria

INDAGACION DISCIPLINARIA N0. 075-2023

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	11 de julio de 2024	Acta instalación de audiencia de lectura de fallo de primera instancia
Oficio	11 de julio de 2024	Fallo de primera instancia
Oficio	17 de julio del 2024	Constancia de ejecutoria

INDAGACIÓN DISCIPLINARIA No. 080-2023

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	15 de julio de 2024	Constancia secretarial fijando fecha para lectura de fallo de primera instancia
Oficio	15 de julio de 2024	Citación audiencia lectura de fallo de primera instancia
Oficio	24 de julio de 2024	Fallo de primera instancia

Oficio	24 de julio de 2024	Acta de instalación lectura de fallo de primera instancia

INDAGACIÓN DISCIPLINARIA No. 029341-2023

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	12 de julio de 2024	citación Notificación Auto de Formulación de cargos CHICO MARTINEZ BRAYAN

INDAGACIÓN DISCIPLINARIA No. 30824-2023

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	12 de julio de2024	Acta de audiencia formulación de cargos
Oficio	12 de julio de 2024	Citación audiencia alegatos de conclusión
Oficio	15 de julio de 2024	Acta de audiencia alegatos de conclusión
Oficio	19 de julio de 2024	Constancia secretarial
Oficio	24 de julio de 2024	Fallo de primera instancia
Oficio	24 de julio de 2024	Acta audiencia lectura de fallo de primera instancia

INDAGACIÓN DISCIPLINARIA No. 31634-2024

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	02 de julio de 2024	Oficio solicitud de información al pagador
Oficio	25 de julio de 2024	Solicitud documentación a pagaduría BAEEV21
Oficio	25 de julio de 2024	Solicitud documentación a talento humano
Oficio	25 de julio de 2024	Citación al defensor de oficio
Oficio	25 de julio de 2024	Citación ST RESTREPO GONZALES
Oficio	25 de julio de 2024	Citación BENAVIDEZ CHAMPUTIS
Oficio	25 de julio de 2024	Citación SLP ROSIS RODELO
Oficio	25 de julio 2024	Citación PEDRAZA NIEVES

INDAGACION DISCIPLINARIA N° 31937 -2024

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	12 de julio 2024	Constancia secretarial no se pudo realizar practica

		probatoria se fija nueva fecha
Oficio	12 de julio de 2024	Citación JOSE ANIBAL CAVIEDES RINCON practica probatoria
Oficio	12 de julio de 2024	Citación audiencia testimonio villa pacheco Javier

INDAGACION DISCIPLINARIA N° 32634 -2024

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	14 de julio 2024	Solicitud documentación sección primera
Oficio	14 de julio 2024	Solicitud documentación sección tercera

INDAGACION DISCIPLINARIA 33364

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	16 julio de 2024	Comunicación diper
Oficio	16 julio de 2024	Comunicación fuerza tarea de vulcano
Oficio	16 julio de 2024	Comunicación procuraduría general de la nación
Oficio	16 julio de 2024	Comunicación de apertura al disciplinado
Oficio	16 julio de 2024	Citación notificascion personal del auto de apertura al disciplinado

INDAGACION DISCIPLINARIA 33682

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	26 julio de 2024	Auto de apertura
Oficio	26 julio de 2024	Citación notificación al Disciplinado del Auto de Apertura
Oficio	26 julio de 2024	Comunicación de apertura a la Procuraduría General de la Nación
Oficio	26 julio de 2024	Comunicación de apertura a la DIPER
Oficio	26 julio de 2024	Comunicación de apertura al jefe de Estado Mayor y Segundo comandante BR27
Oficio	26 julio de 2024	Comunicación de apertura al jefe de Estado mayor y Segundo comandante Tarea Vulcano
Oficio	26 julio de 2024	Solicitud documentación a talento humano

Oficio	26 de julio de 2024	Solicitud de documentación S3 Operaciones baeev21 Mayor Johan Reyes
Oficio	26 de julio de 2024	Compulsa de copias a la Justicia Penal Militar
Oficio	26 de julio de 2024	Citación ampliación de informe SL18 FRANK ENRIQUE CASTRO
Oficio	26 de julio de 2024	Citación notificación practica probatoria al disciplinado ALVAREZ PEINADO LEONEL
Oficio	26 de julio de 2024	Acta de notificación personal al disciplinado Cabo Segundo ALVAREZ PEINADO LEONEL

INVESTIGACION ADMINISTRATIVA 002

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	08 julio de 2024	Envió tramite de consulta al JEM Y SEGUNDO COMANDANTE TRIGESIMA BRIGADA

INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS 004

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
auto	19 de julio de 2024	Fallo de primera instancia
Oficio	24 julio de 2024	Citación notificación fallo de primera instancia al disciplinado
Oficio	24 de julio de 2024	Citación notificación fallo de primera instancia a la abogada del disciplinado

INVESTIGACION ADMINISTRATIVA 005

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	12 de junio 2024	Solicitud documentación ayudantía reiteración
Oficio	12 de junio 2024	Solicitud centro de visualizaciones reiteración

Otras

DOCUMENTO	FECHA\ ORFEO	DESCRIPCIÓN
Oficio	02 de julio de 2024	Respuesta oficio reparación directa GUZMASN ARIAS BAYONA Y OTROS al señor Coronel GERSON IVAN MOLINA Jefe de Estado Mayor y

			Tarea Vulcano.	
	Oficio	02 de julio de 2024	Traslado por competencia a la FUVUL respuesta de reparación directa	
	Oficio	04 de julio de 2024	Devolución despacho comisorio N°003 al capitán HECTOR MOJICA HERNANDEZ funcionario de instrucción Batallón de infantería N°39	
	Oficio	05 de julio de 2024	Respuesta radicado N°2024303116415553 al Mayor Cesar AUGUSTO MANRIQUE GONZALES Oficial de la Sección Jurídica DIPER	
	Oficio	8 de julio 2024	Respuesta PQRN°1076301señor CRISTIAN ALEJANDRO CÓRDOBA, comunidad BARY	
	Tutela	12 de julio de 2024	Respuesta cumplimiento de fallo de tutela al juzgado Cuarto administrativo Oral radicado 54-001-33-33-004-2024-00142-00	
	Oficio	15 de julio de 2024	Derecho de petición suscrito por el señor DIEGO FERNANDO	
	Derecho de Petición	15 de julio de 2024	Remisión por competencia al BADRA8	
	Derecho de Petición	15 de julio 2024	Se informa al peticionario FERNANDO LOZANO BECERRA el envió por competencia	
	oficio	18 de julio de 2024	Respuesta solicitud de información BAEEV10	
	Oficio	19 de julio de 2024	Solicitud de papel de seguridad por cuarta vez a medicina laboral fuerza de Tarea Vulcano	
11. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **TOTAL** X			

	Así mismo, se deja constancia que durante la ejecución del contrato no se han configuradolos presupuestos legales que regulan el contrato laboral.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta, treinta días (30) días del mes de julio de 2024.



Abog. MARTHA LISETH GALVIS JURADO
C.C. # 60.342.981 de Cúcuta
T.P. # 86.996 C.S. de la J.